

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA ARMADA,  
SEGURIDAD FÍSICA Y MONITOREO PARA LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL  
AGUA EN LA CIUDAD DE QUITO**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el abogado Jorge Suquilanda Subía, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante y delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Compañía de Protección y Vigilancia COMPROVING CIA. LTDA., con R.U.C. No. 1791930320001, legalmente representada por la señora Joana Elizabeth Zambrano Zambrano, en calidad de Gerente General, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la presente contratación.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SENAGUA-16-2014 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las oficinas de la Secretaría del Agua en la ciudad de Quito.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 20-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000 denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia", de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 323 por el valor de USD 53.155,20 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), emitida por el Director Nacional Financiero de la Planta Central con fecha 04 de julio de 2014.
- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de agosto de 2014, a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5. Luego del proceso correspondiente, el abogado Jorge Suquilanda Subía, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante resolución 2014-980 de 09 de septiembre de 2014, adjudicó la contratación del Servicio de Seguridad, Vigilancia Armada, Seguridad Física y Monitoreo para las Oficinas de la Secretaría del Agua en la Ciudad de Quito a la Compañía de Protección y Vigilancia COMPROVING CIA. LTDA., con R.U.C. No. 1791930320001, legalmente representada por su Gerente General, la señora Joana Elizabeth Zambrano Zambrano.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La Resolución de Inicio.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones del Director Financiero de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1. La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer los servicios de Seguridad, Vigilancia Armada, Seguridad Física y Monitoreo para las Oficinas de la Secretaría del Agua en la Ciudad de Quito y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de ella, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, en el acta de negociación, en los pliegos y demás documentos contractuales, que se agregan y forman parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente detalle:

- Salvaguardar las instalaciones de la Secretaría del Agua Edificio Rigel y Edificio de la

Subsecretaría de Saneamiento y Agua Potable, para prevenir pérdidas derivadas de robos y daños, generando espacios protegidos y ambientes más seguros para un desempeño exitoso en los siguientes edificios:

- **SECRETARÍA DEL AGUA EDIFICIO RIGEL**

- 2 Puestos de Seguridad Física, de 24 HORAS (2 puestos Edificio Rigel).
- 3 Puestos de Seguridad Física de 12 HORAS CADA UNO (3 puestos Edificio Rigel).

- **SECRETARÍA DEL AGUA EDIFICIO SUBSECRETARÍA DE SANEAMIENTO:**

- 1 Puesto de Seguridad Física, de 24 HORAS (1 puesto Subsecretaría de Saneamiento y Agua Potable).

- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- El servicio de Seguridad estará constituido por un equipo de Guardias correctamente equipados y uniformados.
- Deberán poseer un nivel de entrenamiento en seguridad, contar con una excelente presencia y trato respetuoso.
- El personal asignado a los puestos contará con el uniforme completo, con la respectiva dotación del puesto, que incluye material y equipo.
- Contará con la dotación completa y nueva de uniformes en sujeción a la Ley y Reglamento de Seguridad Privada.
- Sistema de comunicación compuesta por radios receptores transmisores suficientes y una central de radio.
- El personal deberá ser estable, para alcanzar la eficiencia en el servicio ya que los cambios permanentes acarrearán inseguridad en las labores a cumplirse, cualquier cambio de personal deberá ser notificado al administrador del contrato con al menos 48 horas.
- El personal en su puesto de trabajo deberá contar con:
  - Tarjeta de identificación con foto
  - Arma (revolver calibre 38mm o pistola calibre 9mm)
  - Funda para revolver
  - Gas paralizante con su respectivo porta gas
  - Porta amas
  - Chaleco antibalas
  - Linterna
  - Libro de novedades
  - Carpeta de consignas
  - Radio transmisor
  - Poncho de agua, linterna, pito, tolete.

- El personal deberá poseer conocimientos del manejo del sistema de control y monitoreo de seguridad.
- La empresa adjudicada tendrá que encargarse de la operación y monitoreo de los sistemas de video vigilancia que posee la Secretaría del Agua.

- **FUNCIONES:**

- El personal asignado será responsable de controlar y vigilar los accesos y los perímetros de las instalaciones de las dos entidades de acuerdo a los procedimientos de seguridad que se establezcan, con el fin de garantizar la seguridad del personal de la Secretaría del Agua, así como de bienes e instalaciones.
- Controlar el ingreso y egreso de las personas visitantes y registrarlas.
- Revisar los bultos, paquetes, maletines, etc., que ingresen o egresen de las instalaciones.
- Controlar el ingreso de equipos de filmación, video y cualquier otro dispositivo que permita grabar audio y video.
- Controlar el uso de la tarjeta de visitante, impidiendo el acceso de éstos a las áreas no autorizadas.
- Intervenir y neutralizar la acción de personas que se encuentren atentando contra los funcionarios, empleados y público en general, para ser puestos a orden de las autoridades competentes cuando las circunstancias así lo exijan.
- Vigilar y controlar permanentemente las áreas externas e internas de las instalaciones, mediante rondas programadas.
- Controlar el ingreso y salida de bienes previa presentación de las actas de entrada y/o salida, el mismo debe contar con todas las firmas de soporte.
- Controlar y registrar la entrada, permanencia y salida de los vehículos de la Administración de los estacionamientos ubicados en las instalaciones, en horas laborables y no laborables, previo registro de kilometraje marcado. Estos informes deberán ser entregados por el vigilante al Jefe de la Unidad de Transporte semanalmente.
- Permitir el ingreso a las instalaciones, fuera de horas y días laborables, fines de semana y feriados, únicamente a los empleados y funcionarios que cuenten con la Autorización escrita.
- Poner en conocimiento inmediato del Administrador del Contrato o del funcionario delegado de seguridad, cualquier novedad o emergencia que se suscite tanto con funcionarios, visitantes y las instalaciones en general.
- Administrar y controlar el Sistema de Alarmas del Edificio Rigel, siendo responsabilidad la activación, desactivación diaria de este sistema y la reacción inmediata solicitando refuerzos a la central de la compañía de Seguridad para controlar posible intrusión de personas no autorizadas.
- Cumplir los procesos y consignas especiales emitidas por los Administradores de los Contratos.
- Cumplir con actividades netamente de seguridad.
- El Supervisor de Seguridad, deberá entregar un informe mensual a cerca del servicio, a través del cual podrá presentar observaciones e inquietudes con el fin de optimizar dicho servicio.

- Monitoreo continuo a todas las instalaciones del Edificio Rigel a través del sistema de CCTV de la institución.
- Monitoreo de las instalaciones de la Secretaría del Agua
- Emitir reportes semanales del monitoreo.
- Descripción sintética de la forma de operar en caso de emergencia
- La compañía efectuará la supervisión permanente del servicio que presta cada uno de sus hombres, diurno y nocturno para efectuar las correcciones que se requieran en cuanto a cumplimiento de horarios y servicios así como la presentación correcta de uniformes y armamento.
- Descripción del procedimiento implementado por el oferente para la supervisión.
- Cumplir con el Reglamento interno de Seguridad de las Instituciones.

- **OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD:**

- a) La compañía de seguridad deberá cumplir con todas sus obligaciones que como empleador y patrono le corresponden de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b) La compañía que resulte adjudicada deberá realizar el proceso de recepción de los puestos de trabajo a ser ocupados con la compañía saliente, generando un acta de transferencia de responsabilidades en la cual se indiquen todas las novedades resultantes.
- c) La compañía de seguridad, presentará el listado de personal con el currículum, (antecedentes laborales, certificado de antecedentes personales, certificaciones de honorabilidad) a fin de analizar el perfil de cada elemento que va a laborar en la institución.
- d) En caso de pérdida de bienes institucionales y personales de funcionarios que se ocasionen por negligencia, imprudencia e inobservancia comprobada de sus misiones específicas, la compañía indemnizará los valores al costo del mercado, en el menor tiempo posible de lo contrario los rubros serán descontados de las planillas de pago.
- e) La compañía proveerá los uniformes adecuados para la mejor presentación, debiendo dotarles de preferencia dos unidades al año, que permitan el aseo y limpieza (chompas, botas, pantalón, camisa, corbata, gorra, chaleco).
- f) La compañía cumplirá con sus obligaciones laborales, previstas en las leyes y reglamentos vigentes y logísticas debiendo cancelar los haberes con puntualidad los primeros días de cada mes y en su sitio de trabajo, adjuntando a la factura las aportaciones de las planillas al IESS y roles de pago firmados por los vigilantes.
- g) La compañía de seguridad deberá disponer de capital suficiente, para cubrir el pago de la mensualidad de los vigilantes y no estar supeditado a la cancelación de pago por servicios de Seguridad por parte de la institución.



2014-015



- h) La compañía deberá dar capacitación a los vigilantes cada 4 meses, en lo referente a las relaciones humanas, defensa personal, manejo de armas y prácticas de tiro, desenvolvimiento y conocimiento en el servicio que cumple.

**- PERFIL DEL PERSONAL**

Estatura mínima: 1.65 m, que cuente con capacitación en materias técnicas de protección de seguridad, individual y colectiva, acrisolada honradez y psicológicamente estable.  
Instrucción mínima: secundaria (bachiller)  
Conocimiento: Cursos de seguridad  
Experiencia mínima: 3 años

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 38.917,19 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100) más I.V.A., de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA y el acta de negociación con un plazo de duración de los servicios desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán mensualmente por los servicios efectivamente realizados con la presentación de la correspondiente factura a más tardar dentro de los 5 primeros días calendario siguientes al mes de que se efectuó el servicio, previo el informe de cumplimiento del objeto del contrato, por parte del administrador de contrato, de no presentar la documentación completa la Secretaría del Agua, no cancelará los servicios hasta que se regularice toda la documentación.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

6.01. Previa a la suscripción del presente contrato, LA CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- a) **Póliza de Responsabilidad Civil:** De acuerdo a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y con la finalidad de cubrir daños personales y/o materiales y/o perjuicios que pueda ocasionar el personal del oferente en las instalaciones y/o bienes de propiedad de la Secretaría del Agua, y/o funcionarios y/o proveedores y/o usuarios externos de la Contratante, y/o terceros, por suma asegurada de hasta USD 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON 00/100), considerando como mínimo las siguientes cláusulas adicionales:

**Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal:** la que deberá cubrir a todo el personal asignado en las instalaciones de la Secretaría del Agua.

**Cláusula de Responsabilidad Civil de Predios y Operaciones:** deberá incluir la responsabilidad civil derivada de incendio y/o explosivos.

- b) **Póliza de Gastos Médicos por Accidentes Personales:** por el valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), por evento.
- c) **Póliza de Vida:** por el monto de hasta USD 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a favor de los guardias por evento.

La SENAGUA, se exime del gasto por accidentes de trabajo que pudiera corresponder al personal de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, el mismo que estará a cargo del oferente.

**6.02.** Adicionalmente la Contratista presenta la siguiente garantía:

**De fiel cumplimiento.-** LA CONTRATISTA, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la SENAGUA una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato.

**6.03. Ejecución de la garantía:** La garantía contractual presentada podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

La póliza debe estar suscrita a favor de la SENAGUA, y emitida por una compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

El plazo para la prestación de los servicios pactados será contado a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

**8.01.** Por cada día de retraso en la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para las oficinas de la Secretaría del Agua, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.02.** Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

**8.03.** Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONTRATISTA renuncia expresamente al Reajuste de Precios. Sin embargo en el caso de dictarse disposiciones legales que incrementen sueldos y remuneraciones de los trabajadores podrá haber reajuste de precios única y exclusivamente a este rubro.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.** La Secretaría del Agua designa al Ing. Freddy Ortiz Jaramillo, Responsable de Servicios Institucionales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte integrante del presente contrato.

**10.2.** El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.





10.3. El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

10.4. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

11.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.-**

La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña,  
EDIFICIO RIGEL  
Teléfono: (593) 3815-640  
Quito - Ecuador

**La CONTRATISTA:**

Calle Bruselas, Callejón 2, Ciudadela Brisas de Zaracay  
Teléfonos: 0986006219/0986006429  
Correo Electrónico: jimmyloayzal@gmail.com  
Santo Domingo - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo para el efecto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a

**18 SET. 2014**



Abg. Jorge Suquilanda Subía  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Sra. Joana Elizabeth Zambrano Zambrano  
**Representante Legal COMPROVING Cía. Ltda.  
LA CONTRATISTA**



JMG/BMM/erv.